



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y CUATRO.

vedirise su recta y benigna Orden; siendo debido por tanto
respetos reindemnize este Ayuntamiento de lo que le
imputa, mayormente teniendo acreditado su recto modo de
obrar, de interese, zelo, y aplicacion por el beneficio de el
Comun, y aumento de los propios y la integridad y pureza
con que se manejan los Capitulares en la recaudacion de los
fondos pp. Con procedio de exponer con sinceridad las
reflexiones siguientes.

Que siendo cierto y notorio no haberte comunicado
a esta Ciudad, y Junta de Propios, la citada Orden de don
Julio de mill setecientos sesenta y ocho, y a reverar lo
los mismos ~~que~~ Diputados de que habiendo reconocido el
Libro de Ordenes generales nose halló entre ellas; tubo por
conveniente este Ayuntamiento representarlo al R.^o

Consejo, con fecha de veinte y siete de dicho Mes de Junio
dando las razones y fundamentos para ello, y las que pro
dure de nuevo por verlo este establecimiento en esta Cap.
no ver el tiempo determinado por la Superioridad para
hacer en su nombramiento, y aver que se nombrase con el
pongan para ello; Con lo demas q. se apetece para el asunto,